



CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES DE LA AGRUPACIÓN DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN AUSTRALIA PARA EL CURSO 2014

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 2.3. que el personal docente se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en el propio Estatuto, con las excepciones que en dicho artículo se contienen.

El artículo 10 del Estatuto Básico, que define el concepto de funcionario interino y precisa las notas fundamentales de su régimen jurídico, establece en su apartado 2 que la selección de tales funcionarios habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Del mismo modo, el proceso selectivo del personal interino ha de buscar que los aspirantes reúnan la capacitación específica necesaria para las concretas especialidades docentes, a las que se hace referencia en la disposición adicional séptima, 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las Consejerías de Educación tienen delegada por Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, la selección de personal interino de los cuerpos que imparten docencia contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

En virtud de lo establecido en dicha Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, y en la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en centros y programas de la Acción educativa española en el exterior, en sus artículos 1, 2.1 y 3.1, la Consejería de Educación de la Embajada de España en Australia ha resuelto efectuar la presente convocatoria, en las especialidades que se indican en el Anexo III de la misma, para la formación de listas de aspirantes que puedan atender, en régimen de interinidad, las plazas vacantes tanto a curso completo (tiempo completo y parcial) como sustituciones, de Maestros de las aulas de la Agrupación de Lengua y Cultura Españolas en Australia para el curso 2014 con arreglo a las bases que se detallan más adelante.

La información sobre esta convocatoria está disponible en el portal de red de la
Consejería de Educación en Australia y Nueva Zelanda: www.mecd.gob.es/australia

PRIMERA.- LISTA DE ASPIRANTES

1.1.- La lista de aspirantes a cubrir plazas docentes en régimen de interinidad en aulas de la Agrupación de Lengua y Cultura Españolas en Australia se formará de acuerdo a las indicaciones de la presente Convocatoria.

1.2.- Las plazas que deban cubrirse por funcionarios interinos se ofertarán a los aspirantes que integren la lista de cuerpo y especialidad de la Consejería de Educación de Australia.

1.3.- Se constituirá para el cuerpo y especialidad convocados una lista de aspirantes para el desempeño de plazas, que se ordenará conforme a las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo de méritos al que se hace referencia en el Anexo I de esta Convocatoria. Esta lista estará constituida por aquellos aspirantes que, reuniendo los requisitos generales y específicos que se establecen en el apartado segundo de esta Convocatoria, soliciten ser incluidos en la misma, para lo cual deberán cumplimentar, en los plazos y forma que se les indica, la correspondiente solicitud, tal y como se establece en los apartados siguientes.

1.4.- De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, se convoca concurso al cuerpo y especialidad que se incluye en el Anexo III, apartado 1, de esta convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en aulas de la Agrupación de Lengua y Cultura Españolas en Australia deberán poseer los mismos requisitos generales y específicos exigidos para participar en las pruebas selectivas de ingreso al cuerpo de que se trate, establecidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de



febrero (Boletín Oficial del Estado – BOE de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

2.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que presenta su solicitud.

f) Estar en posesión de la titulación académica que acredita la cualificación para impartir la correspondiente especialidad, especificada en el Anexo II de esta convocatoria. De la posesión de las titulaciones requeridas para la especialidad convocada quedarán exentos quienes tengan una experiencia docente de, al menos, dos cursos académicos como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad de los solicitados, siempre que se les haya asignado número de registro de personal. A estos efectos se entenderá por curso académico el desempeño durante un mismo curso de, al menos, cinco meses y medio de trabajo. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre, y 1171/2003, de 12 de septiembre, en cuanto sean de aplicación.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española o la de un país de habla española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la posesión del certificado de nivel avanzado en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del Diploma de Español (nivel superior) como lengua extranjera (DELE C2), o del título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o Licenciado en Traducción e Interpretación (especialidad español). Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que justifiquen mediante una certificación académica que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a alguna de las titulaciones requeridas para la especialidad a la que se opta.

h) No haber tenido, en los tres años inmediatamente anteriores, una evaluación desfavorable en su actividad profesional como funcionario docente en el exterior.

i) No estar afectado de incompatibilidad.

j) En el momento en el que se presente la solicitud a la convocatoria, tener acreditado permiso de trabajo y residencia en Australia expedido por las autoridades migratorias australianas.

2.2.- Todos los candidatos deberán estar en posesión de los requisitos en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta que, si procede, sean nombrados funcionarios interinos.



TERCERA.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen ser incluidos en la lista de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad deberán hacerlo constar en la instancia de solicitud individualizada (Anexo IV), cumplimentando el ejemplar correspondiente a la especialidad convocada.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Educación de la Embajada de España en Australia y se presentarán, junto con la documentación correspondiente, en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Canberra (15 Arkana Street, Yarralumla ACT 2600, Canberra, Australia). Las solicitudes podrán presentarse también en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.3.- La información sobre esta convocatoria está disponible en el portal de red de la Consejería de Educación en Australia:
www.mecd.gob.es/australia.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 16 de octubre al 2 de noviembre de 2013, ambos inclusive.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

5.1.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, cuando así proceda, toda la documentación justificativa tanto de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, como la documentación justificativa de los méritos a que hace referencia el baremo del Anexo I de la misma, entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado baremo, perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del título académico o certificación académica o, en su caso, resguardo justificativo del abono de los derechos de expedición de dicho título que para el cuerpo y especialidad en la que se participa se requiere en esta convocatoria, igualmente compulsados, con las excepciones establecidas en la base segunda, apartado 1.f). Quienes acrediten un título extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Declaración jurada o promesa de cumplir todos los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria (Anexo V).
- d) Fotocopia compulsada del documento acreditativo del permiso de trabajo y residencia en Australia expedido por las autoridades australianas.
- e) La documentación acreditativa, compulsada, de los méritos que alegan conforme al baremo de los mismos (Anexo I), entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo, perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- f) Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, han de presentar además:
 - Original o fotocopia compulsada de estar en posesión de alguno de los títulos a los que se alude en la base segunda, apartado 1.g) de esta convocatoria.
 - Acreditación de lo señalado en la base segunda, apartado 1. d) de esta convocatoria.

5.2.- No será necesario acreditar la experiencia docente previa cuando se haya prestado en centros de la acción educativa española en Australia adscritos a la Consejería de Educación de la Embajada de España en Australia (anexo IV, apartado 3.1.).

5.3.- En cualquier caso se podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en este supuesto la puntuación resultante de la justificación requerida.



5.4.- Con el objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos, aquellos concursantes que habiendo participado en la anterior convocatoria (derivada de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio), resultaron admitidos en dichos procedimientos, en el caso de que deseen mantener la puntuación que les fue adjudicada, deberán aportar para la valoración de dichos apartados únicamente los documentos justificativos de los mencionados méritos obtenidos desde la finalización de dicha convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente. Todo ello en el caso de que no hubieran obtenido la puntuación máxima en el correspondiente subapartado.

A tales efectos estos participantes deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud así como el modelo del anexo VI a la presente convocatoria. No obstante, la Consejería podrá requerir, en todo momento, a quienes se acojan a lo indicado anteriormente aquella documentación sobre la que se planteen dudas o alegaciones.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para comprobar y valorar los méritos de los candidatos, de acuerdo con el baremo correspondiente de la presente convocatoria, Anexo I, se constituirá la correspondiente Comisión de valoración, nombrada a tal efecto por el Consejero de Educación de la Embajada de España en Canberra y compuesta por cinco miembros (un presidente y cuatro vocales). Los miembros de esta comisión serán siempre funcionarios de carrera del mismo grupo o superior que el del cuerpo docente a cuya lista opten los aspirantes y estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de esta comisión se hará pública una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

SÉPTIMA.- FORMACIÓN DE LISTA Y BAREMACIÓN

El sistema de selección para la formación de lista por especialidad será el concurso, en el que se valorarán los méritos de los aspirantes con arreglo al baremo que se contiene en el Anexo I de esta convocatoria.

La comisión revisará las instancias, en lo referido a los requisitos exigidos, la idoneidad de la titulación y baremará los méritos acreditados documentalmente (Anexo I), teniendo en cuenta que la puntuación máxima que se puede alcanzar es de 10 puntos.

Se confeccionará una lista correspondiente al cuerpo docente y especialidad convocadas, ordenando a los candidatos según la puntuación total obtenida.

Los posibles empates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por el orden en que figuran en el mismo. De persistir el empate, se estará a la mayor puntuación de cada uno de los subapartados, también en el mismo orden en que figuran.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LISTAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS

8.1.- Antes del 19 de noviembre de 2013, se hará pública la lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos al cuerpo y especialidad, ordenada por puntuación con indicación de la correspondiente a cada apartado del baremo de méritos, en el portal de red de la Consejería: www.mecd.gob.es/australia y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Australia (15 Arkana Street, Yarralumla ACT 2600, Canberra, Australia).

8.2.- En la lista de excluidos se indicará la causa de exclusión, entre las que se considerará el haber obtenido evaluación desfavorable en la actividad profesional como funcionario docente en base a lo establecido en la base segunda, apartado 1.h) de esta convocatoria.

8.3.- Los interesados podrán presentar reclamación contra la lista provisional, por los conductos administrativos previstos al efecto, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su exposición para solicitar la subsanación de posibles errores u omisiones y/o presentar reclamación contra la puntuación otorgada o la causa que haya motivado su exclusión.

8.4.- Examinadas y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva en el portal de red www.mecd.gob.es/australia y en el tablón de anuncios la Consejería de Educación de la Embajada de España en Australia (15 Arkana Street, Yarralumla ACT 2600, Canberra, Australia), que tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.



8.5.- Contra esta lista los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio o bien ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, a elección del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

8.6.- Asimismo, contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.7.- A lo largo del proceso de selección, se mantendrán sesiones informativas periódicas con las organizaciones sindicales representativas.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN DE VACANTES

9.1.- La oferta y adjudicación de puestos se hará atendiendo al orden de puntuación con el que los candidatos figuren en la lista del cuerpo y especialidad convocados ofreciendo a los aspirantes todas las vacantes existentes en el momento.

9.2.- La resolución de adjudicación de destinos no podrá ser modificada por la dotación de nuevas plazas cuya necesidad de cobertura se haya establecido en fecha posterior a dicha resolución.

9.3.- Finalizado un nombramiento, el interesado mantendrá en la lista el lugar y puntuación obtenidos en la convocatoria.

9.4.- Cuando proceda realizar el nombramiento de un funcionario interino, se avisará a través del teléfono o correo electrónico que el interesado, obligadamente, ha debido incluir en su solicitud. Su respuesta y, en su caso, la incorporación al centro habrán de producirse en muy breve plazo, a los efectos de que los alumnos tengan la necesaria atención docente lo antes posible.

9.5.- Si alguno de los profesores no aceptara el puesto que se le ofrezca sin aportar justificante válido, esta renuncia comportará su exclusión de la lista.

9.6.- En el caso de que la no aceptación de la plaza sea justificada, y con el fin de mantenerse en la lista de interinos, deberán enviar por correo el justificante correspondiente en un plazo máximo de veinte días, a partir del día siguiente de la no aceptación de la plaza ofertada, pasando al final de la lista.

9.7.- Si no obstante lo previsto en los puntos anteriores se agotase la lista de aspirantes, la Consejería podrá arbitrar las medidas oportunas para la provisión urgente de los puestos que deban cubrirse durante el curso escolar, previa conformidad de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

DÉCIMA.- PERMANENCIA EN LISTAS

10.1.- La permanencia supone la obligación de aceptar las vacantes con horario completo que se ofrezcan al aspirante, decayendo de la lista quienes renuncien a un nombramiento.

10.2.- Excepcionalmente, no supondrá exclusión la renuncia a un nombramiento por causas debidas a la condición de víctimas de terrorismo o de la violencia de género, que deberán, en todo caso, ser acreditadas. Los integrantes de la lista en los que concurra alguna de estas causas permanecerán en ellas en las mismas condiciones que tuvieran en el momento de ser consideradas víctimas.

10.3.- Asimismo, no decaerán de la lista quienes renuncien a un nombramiento por causas de fuerza mayor. Tampoco decaerán de la lista aquellos aspirantes en los que concurran alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera o la concesión para estos mismos de licencias o permisos, excepto los de interés particular, así como los que motivan la excedencia por cuidado de hijos.

10.4.- No decaerán de la lista, asimismo, quienes renuncien a una sustitución como consecuencia de tener un contrato de trabajo en vigor de tres o más meses. En este caso no podrán optar a otro nombramiento durante ese curso escolar.

10.5.- Una vez asignado un puesto de trabajo, los aspirantes no podrán optar a otro puesto docente dependiente de este



Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mientras se les mantenga en el desempeño del primero.

10.6.- El funcionario interino estará sujeto a las mismas obligaciones docentes que los funcionarios de carrera a los que sustituye en cada uno de los centros y programas de la acción educativa española en el exterior. Su admisión en la lista de aspirantes y, en su caso, su nombramiento estará condicionado a que no exista un informe desfavorable de su actividad profesional emitido por la Inspección de Educación del Departamento, para lo cual se tendrían en cuenta los indicadores de evaluación aplicables al procedimiento para la valoración de la eficacia de la actividad profesional desarrollada por el personal docente, funcionario de carrera, adscrito a centros y programas en el exterior.

UNDÉCIMA.- PLAZAS DE ACEPTACIÓN VOLUNTARIA

La adjudicación de plazas que, de acuerdo con lo que se establece en la base duodécima 4, tengan la naturaleza de "a tiempo parcial", requerirá la aceptación explícita del aspirante.

Igualmente requerirá aceptación explícita la adjudicación en régimen de interinidad de plazas cuyo desempeño, en su caso, exija compartir horario en dos o más centros docentes.

DUODÉCIMA.- PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO

12.1.- La propuesta de nombramiento del personal interino a que se refiere esta Convocatoria se realizará, según las necesidades del servicio, para cubrir vacantes por todo el curso escolar cuando no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera o para atender temporalmente a sustituciones derivadas de las distintas incidencias reglamentarias que se produzcan.

12.2.- Los nombramientos de este personal interino se realizarán por la Subdirección General de Personal, la cual, por delegación de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tiene atribuida la competencia de estos nombramientos en virtud de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo. Dichos nombramientos se realizarán a propuesta de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Australia una vez comprobado que los aspirantes propuestos reúnen los requisitos exigidos.

12.3.- El nombramiento de profesores interinos con dedicación parcial, de acuerdo con lo previsto en el ámbito de la docencia no universitaria en la disposición adicional Decimoséptima de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, podrá llevarse a efecto cuando, como consecuencia del régimen organizativo de los centros, quedaran sin la adecuada cobertura horaria necesidades lectivas que, en cómputo semanal, no fuesen inferiores a tres ni superiores a diez horas de docencia directa.

12.4.- La impartición de una jornada lectiva reducida, en los términos señalados en el párrafo anterior, conllevará, en la correspondiente parte proporcional, la dedicación directa al centro y demás actividades incluidas en la jornada semanal de los funcionarios docentes.

12.5.- La retribución pertinente se calculará dividiendo el importe de la que corresponda a los profesores interinos de cada cuerpo, en términos mensuales, por el número de horas lectivas correspondientes a su respectiva jornada, según se trate de educación infantil y primaria o del resto de la enseñanza, y multiplicando este resultado por el número de horas de docencia directa a los alumnos que, en cada caso, realice el profesor sujeto a este régimen.

12.6.- En el cálculo de la retribución mensual deberá tenerse en cuenta la correspondiente repercusión de las pagas extraordinarias en proporción al tiempo de cada nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.c), de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

DECIMOTERCERA.- REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

En los casos en los que se estime que se ha producido inobservancia de alguno de los criterios establecidos en el apartado octavo, punto 2 de la Orden ECD/493/2004, de 23 de febrero (BOE de 28 de febrero), el Consejero de Educación de la Embajada de España en Australia, a propuesta del Director de la Agrupación, podrá solicitar que la Inspección de Educación del Departamento lleve a cabo una evaluación de la actividad profesional del profesor interino. Cuando de la evaluación resulte un informe desfavorable, el citado Consejero de Educación, vistas las alegaciones del interesado, remitirá, en su caso, la propuesta de revocación del nombramiento como funcionario interino a la Subdirección General de



Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para su tramitación a la Subdirección General de Personal que resolverá.

DECIMOCUARTA.- *CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA MATERNIDAD*

Las incidencias relativas a circunstancias relacionadas con la maternidad serán tratadas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Educación y Cultura y los Representantes de las Organizaciones Sindicales de 29 de febrero de 1996. Se asegurará a las mujeres incluidas en las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad que se vean afectadas por estas circunstancias a obtener, en el momento en que las mismas desaparezcan, un nombramiento de duración similar al que les hubiera correspondido de no haber existido estas circunstancias, con los derechos administrativos inherentes al mismo.

En cualquier caso, mantendrán su puesto en las listas de aspirantes a interinidades y el tiempo que hayan permanecido en las circunstancias aludidas será tenido en cuenta a los efectos previstos en el apartado 3 de la base duodécima de esta convocatoria.

Asimismo, les será de aplicación aquellas otras medidas relacionadas con la maternidad que contempladas en el Estatuto Básico del Empleado Público sean compatibles con la naturaleza de la relación de empleo interino.

Canberra, 15 de octubre de 2013

EL SUBSECRETARIO,

P.D. Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo (BOE del 9 de marzo de 2012),

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,

Fdo: Santiago González y Fernández-Corugedo

ANEXO I

**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA
ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR**

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos		
I.- Experiencia docente (Máximo seis puntos)		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente (Ver disposiciones complementarias segunda, tercero y cuarta de este anexo)		
1.1. Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en la misma especialidad y programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,042 puntos	0,500	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
1.2. Por cada año escolar de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,250	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Provincial de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continua en de la prestación de servicios así como la especialidad.
1.3. Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos o en diferente especialidad o programa de la acción educativa española en el exterior al que opta. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos.	0,250	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>1.4. Por cada año escolar de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros. * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.</p>	0,100	Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que este curso se continúa en la prestación de servicios así como la especialidad.
<p>1.5. Por cada año académico de participación en los siguientes programas en el exterior promovidos por el Ministerio de Educación: profesores visitantes, auxiliares de conversación y profesores en Secciones Bilingües de países de Europa central y oriental, Rusia y China.</p>	0,200	Certificado expedido por el Ministerio de Educación en el que conste la duración de la participación en el programa.
<p>1.6. Por cada año escolar de experiencia docente como funcionario interino en Centros de titularidad del Estado español en el exterior, en Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estado o Agrupaciones de lengua y cultura españolas para los que ha sido nombrados a propuesta de esta Consejería . * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,025 puntos.</p>	0,300	Hoja de servicios, certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director donde conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopias compulsadas donde conste la fecha de toma de posesión y cese.
<p>II.- Formación académica (Máximo de dos puntos)</p>		
<p>2.1. Postgrado, Doctorado y premio extraordinario</p>		
2.1.1. Por poseer el título de Doctor	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor
2.1.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998), el Título Oficial de Master (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre- BOE 30 de octubre), Suficiencia Investigadora (R.D. 185/1985, de 23 de abril)	0,500	Documento justificativo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.1.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Documento justificativo.
2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para desempeñar la interinidad	0,500	Documento justificativo.
2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo.		
<p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería o el título de Grado correspondiente distinta de la alegada para la especialidad a la que opta</p> <p>En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes, Grupo A2, no se valorará por este apartado el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A1, no se valorarán en ningún caso, los títulos o estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.</p>	1,000	<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes al título alegado para la especialidad a la que se opta o fotocopia del título, así como de cuantos otros se presente como mérito</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
2.2.2. Titulaciones de segundo ciclo:		
<p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de aspirantes de interinidades de Cuerpos Docentes de Grupo A1, no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presenta el aspirante.</p>	1,000	<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes al título alegado para la especialidad a la que se opta o fotocopia del título, así como de cuantos otros se presente como mérito</p>

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>2.2.3. Por titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios de Música o Danza.</p> <p>-Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.....</p> <p>- Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <p>* Ciclo Elemental o Nivel Intermedio</p> <p>* Ciclo Superior o Nivel Avanzado.</p> <p>Cuando proceda valorar el Ciclo Superior, el Certificado de Aptitud o del Nivel Avanzado de un idioma no se valorará el Certificado de Ciclo Elemental o de Nivel Intermedio de ese idioma.</p> <p>III.- OTROS MÉRITOS (Máximo dos puntos)</p> <p>3.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionado con la especialidad del cuerpo al que se opta o con la organización escolar, las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, o con los diferentes programas que constituye la acción educativa en el exterior.</p> <p>Por cada crédito</p> <p>Un crédito se considerará equivalente a 10 horas.</p> <p>A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p> <p>0,500</p> <p>0,100</p>	<p>Fotocopias compulsadas de la certificación académica personal en las que conste la finalización de los estudios correspondientes o fotocopia del título.</p> <p>Fotocopia compulsada del certificado del nivel correspondiente.</p> <p>Certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de horas o créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente el reconocimiento de la homologación.</p>

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<p>3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento,</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada diez horas de actividad de formación. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener acreditada la condición de deportista de alto nivel en los términos previstos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio.</p>	<p>Hasta 0,500</p> <p>0,500</p>	<p>Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas o créditos de las mismas.</p> <p>Documento expedido por el Consejo Superior de Deportes en el que expresamente conste la condición de deportista de alto nivel y el periodo de tiempo en el que abarca esta condición.</p>
<p>3.3. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral. Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de 10 años</p>	0,0750	Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso, que se continua, así como el nivel educativo impartido

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- A los efectos de la experiencia docente:

- Cuando no se acredite la especialidad impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la se opta.
- Cada año de experiencia docente se valorará por uno solo de los subapartados, a excepción de la experiencia docente específica que se contempla en el subapartado 1.6. que podrá ser valorada, en su caso, además de la que pudiera corresponder por la de los subapartados 1.1. y 1.3.

Tercera.- A los efectos de los subapartados 1.1. y 1.3 se entenderán por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, así como los centros de titularidad mixta del estado español, las Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados y las Agrupaciones de lengua y cultura españolas.

Cuarta.- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no

coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo al que opta los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la se opta. Dichos certificados deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Quinta.- Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.2.3. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990, así como las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, las reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio y las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, que se publican como anexo III de este último Real Decreto.

Para la valoración de los niveles intermedio y avanzado cuyas enseñanzas se fijan en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre se deberá estar en posesión del certificado correspondiente tras la superación de la prueba específica.

Sexta.- Por los subapartados 3.1 y 3.2 se podrá considerar a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título académico exigido para la especialidad a la que se opta para formar parte de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad.



CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES DE LA AGRUPACIÓN DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN AUSTRALIA PARA EL CURSO 2014

ANEXO II

TITULACIONES ACADÉMICAS POR CUERPOS Y ESPECIALIDADES

A. CUERPO: MAESTROS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN REGIMEN DE INTERINIDAD
EDUCACIÓN PRIMARIA	<ul style="list-style-type: none">• Título de maestro- especialidad de Educación Primaria• Título de maestro de Primera Enseñanza• Título de Profesor de Educación General Básica, en todas sus especialidades, expedido conforme a la Orden de 13 de junio de 1977 (BOE de 25 de junio).



CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES
DE LA AGRUPACIÓN DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN AUSTRALIA PARA EL CURSO 2014

ANEXO III ESPECIALIDAD y PLAZAS CONVOCADAS

1.- Cuerpo convocado: **maestros**

2.- Especialidad convocada: **educación primaria**

3.- Plazas convocadas:

3.1.- Plazas a tiempo completo: 2.



ANEXO IV — MODELO DE INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA LA AGRUPACIÓN DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN AUSTRALIA. CURSO 2014. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN AUSTRALIA

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI / PASAPORTE:

DIRECCIÓN EN AUSTRALIA (a acreditar en el momento de la solicitud)

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

ESTADO O TERRITORIO y CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO(S):

CORREO ELECTRÓNICO:

2.- PUESTO DOCENTE AL QUE OPTA

CUERPO: MAESTROS

ESPECIALIDAD: EDUCACION PRIMARIA

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

3.1.- EXPERIENCIA DOCENTE*

* para acreditar la experiencia docente en aulas de Australia solamente se relacionará el lugar y periodo sin ser necesario adjuntar documentación.

3.2.- FORMACIÓN ACADÉMICA

3.3.- OTROS MÉRITOS

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso al que se refiere la presente solicitud y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

(Firma del interesado)

NOTA. Es obligatorio cumplimentar todos los apartados de esta instancia.

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN. EMBAJADA DE ESPAÑA, CANBERRA (AUSTRALIA)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO V — DECLARACIÓN JURADA/PROMESA DE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

Quien suscribe,

Nombre y Apellidos:

con DNI (o equivalente) número:

MANIFIESTA:

- Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que no es funcionario de carrera ni en prácticas del cuerpo de:

MAESTROS

a efectos de participar en la convocatoria de selección para cubrir vacantes y sustituciones en régimen de interinidad durante el curso 2014, en las aulas ALCE dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Australia.

— Que no ha sido separado de ningún cuerpo de la administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Que no compatibiliza la actividad docente con ninguna otra retribuida, ni en consecuencia, percibe retribución de otros entes públicos o privados, salvo obtención de compatibilidad.

— Que tiene acreditados permisos de trabajo y residencia en Australia expedidos por las autoridades australianas.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Firma:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN. EMBAJADA DE ESPAÑA, CANBERRA (AUSTRALIA)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO VI — MODELO DE INSTANCIA SIMPLIFICADA DE BAREMACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA LA AGRUPACIÓN DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS EN AUSTRALIA
CURSO 2014. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN AUSTRALIA

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I. / PASAPORTE:

DIRECCIÓN EN AUSTRALIA (a acreditar en el momento de la solicitud)

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

ESTADO O TERRITORIO y CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO(S):

CORREO ELECTRÓNICO:

2.- PUESTO DOCENTE AL QUE OPTA

CUERPO: MAESTROS

ESPECIALIDAD: EDUCACION PRIMARIA

EXPONE:

1.º Que en la última convocatoria en la que participó fue la convocada por Orden:

2.º Que en la presente convocatoria para el curso escolar 2014 desea participa mediante la modalidad de baremación simplificada.

SOLICITA:

Que se le mantenga la puntuación de los apartados:

del baremo adjudicada en el último concurso en el que participó, aportando para la valoración de dichos apartados únicamente los documentos justificativos relativos a los mencionados méritos obtenidos desde el final de la convocatoria mencionada, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso al que se refiere la presente solicitud y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

(Firma del interesado)

NOTA. Es obligatorio cumplimentar todos los apartados de esta instancia.

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN. EMBAJADA DE ESPAÑA, CANBERRA (AUSTRALIA)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE